



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
16 ABR 2019
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Proceso N°: 12891873

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario".

SANTIAGO, 26 MAR 2019

RESOLUCIÓN DGC N° 0911 / (EXENTA)



VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 27, de fecha 1 de marzo de 2018, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario".



OF DE PARTES DIPRES
16.04.2019 11:04



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2575, de fecha 26 de julio de 2018.
- El Decreto Supremo MOP N° 121, de fecha 8 de agosto de 2018.
- El Oficio Ord. N° 0063, de fecha 5 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 051/40, de fecha 25 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.
- El Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024, de fecha 25 de marzo de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° GG 20190325-2, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0065 JDCCC 004, de fecha 26 de marzo de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 103, de fecha 26 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N°7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.



- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2575, de fecha 26 de julio de 2018, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 121, de fecha 8 de agosto de 2018, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario", en el sentido de suspender las obligaciones del contrato de concesión, con las excepciones que se indican, por un plazo de 8 meses, contado desde el 27 de julio de 2018. Lo anterior, debido a que la modificación a las obras de mitigación del proyecto "Costanera Center (v2)" indicadas en el EISTU del año 2009, constituían un nuevo antecedente que debía ser estudiado, toda vez que los Antecedentes Referenciales relacionados a los Anteproyectos de Arquitectura de las estaciones del teleférico que, entre otros aspectos, definieron el lugar de emplazamiento de cada una de las estaciones, fueron diseñados en función de la demanda estudiada y microsimulada, que fue base del Antecedente Referencial "Estudio de Impacto Vial y Peatonal", que determinó los efectos que tendrá el proyecto, tanto en su etapa de construcción como de explotación, sobre la vialidad existente y en particular sobre el modo de caminata.

Dado lo anterior, el MOP consideró indispensable que dicho antecedente fuera analizado y estudiado por las partes, de forma previa al inicio del desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de las obras, considerando especialmente su efecto en la rentabilidad social y en el interés público que debe estar presente en la ejecución de toda obra pública.

- Que en virtud de la modificación señalada en el considerando anterior, las partes acordaron estudiar la factibilidad técnica de modificar la ubicación de la Estación Luis Thayer Ojeda consignada en los anteproyectos referenciales, entregados a los licitantes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, desde la Plaza Nueva Zelanda localizada aproximadamente a 150 metros del edículo de acceso/salida a la estación Tobalaba Línea 1-Línea 4 por el eje de la calle Luis Thayer Ojeda, a una ubicación emplazada sobre el Canal San Carlos, entre las avenidas Andrés Bello y Vitacura, adyacente a esta última avenida. Lo anterior, con la finalidad de viabilizar la ejecución del proyecto de concesión, toda vez que mediante Oficio Ord. SM/AGD/N°5748, de fecha 28 de junio de 2018, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana señaló la decisión de no perseverar con la bidireccionalidad de Av. Providencia, modificación que implica que no existirá un aumento de la acera peatonal en la calle Luis Thayer Ojeda, condición base considerada en los estudios de microsimulación que factibilizaron la ubicación y diseño de la Estación Luis Thayer Ojeda sobre la Plaza Nueva Zelanda, afectando, en consecuencia, su correcta operación.
- Dado lo señalado anteriormente, las partes desarrollaron un diseño conceptual para el emplazamiento de la referida estación, que para efectos del presente acto administrativo se denominará como "Estación sobre el canal San Carlos", el cual contempla que la estación se emplace sobre el canal indicado, quedando situada en las comunas de Las Condes y Providencia, configurándose una estructura en voladizo sobre el puente de retorno que mantiene en operación el complejo inmobiliario Costanera Center sobre el canal antes indicado.
- Que debido a la nueva localización de la "Estación sobre el canal San Carlos", se hace necesario estudiar medidas de mitigación que permitan evaluar la necesidad de



incorporar infraestructura adyacente a la contemplada originalmente en el contrato de concesión, con el objeto de hacer más expedito el ingreso a dicha estación.

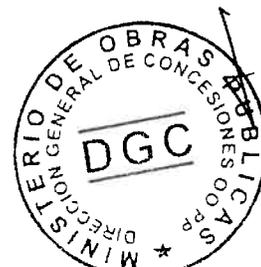
- Que de conformidad a lo señalado en los considerandos anteriores, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de disponer, a la mayor brevedad, de: a) el desarrollo de un anteproyecto para la "Estación sobre el canal San Carlos", y de otras modificaciones que a consecuencia de ello sea necesario efectuar y que, entre otras materias, permita estudiar las medidas de mitigación y evaluar los posibles efectos económicos y en plazos que se puedan originar a consecuencia de la modificación antes indicada. Lo anterior, en su conjunto se denomina en adelante como "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos"; y b) que una vez aprobado por el Inspector Fiscal el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos" y se hubiere notificado por parte del Inspector Fiscal del pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social a la ejecución de las obras que se deriven del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", la Sociedad Concesionaria deberá comenzar a desarrollar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras del contrato de concesión incluidas en las Bases de Licitación, considerando la modificación contemplada en el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos".
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024, de fecha 25 de marzo de 2019, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A. deberá desarrollar el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", de conformidad a los términos de referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024, y el Proyecto de Ingeniería de Detalle de todas las obras de conformidad a las Bases de Licitación considerando la modificación contemplada en el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos" aprobado por el Inspector Fiscal, todo ello en los términos y condiciones indicados en el citado Oficio.

Adicionalmente, en virtud de lo anterior, el MOP ha estimado necesario que la suspensión de las obligaciones del contrato de concesión dispuesta en el resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2575, de 2018, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 121, de 2018, se mantenga hasta la fecha en que ocurra lo último entre: i) la aprobación por parte del Inspector Fiscal del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos"; y ii) la notificación por parte del Inspector Fiscal del pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social a la ejecución de las obras que se vean modificadas con ocasión del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos". En caso que no se obtenga dicho pronunciamiento favorable dentro del plazo de 4 meses, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", se mantendrá la suspensión antes indicada por un período de 6 meses, a fin de que ambas partes estudien y negocien una eventual modificación a la ubicación de la estación Luis Thayer Ojeda. Adicionalmente, se deberá ampliar por el mismo periodo que se extienda la suspensión antes señalada, los plazos para cumplir con cada una de las obligaciones del contrato de concesión suspendidas, lo cual será materia del mismo acto administrativo que disponga la modificación señalada en el párrafo precedente.



Asimismo, en el Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión en las condiciones, plazos y términos señalados en su Oficio e informarle, en el más breve plazo, los antecedentes y presupuesto por el desarrollo del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos".

- Que mediante Carta N° GG 20190325-2, de fecha 25 de marzo de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó su acuerdo respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos, plazos y condiciones señalados en el Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024, e hizo entrega de los antecedentes y del presupuesto solicitados por el Inspector Fiscal. Adicionalmente, efectuó expresa reserva de sus derechos y acciones para reclamar los eventuales perjuicios que se deriven de la modificación informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024, con la única salvedad del costo por el desarrollo del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", cuyo monto se indica en el numeral 1 de la citada Carta N° GG 20190325-2. En atención a lo anterior, la Sociedad Concesionaria dejó constancia que las eventuales consecuencias económicas y/o en plazo que se deriven del desarrollo del proyecto de ingeniería definitiva y de la ejecución o no ejecución de las obras que se vean modificadas con ocasión del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", distintas a la indicada precedentemente, deberán ser acordadas por las partes mediante la suscripción de un convenio o acuerdo, en vista de mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión.
- Que el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0065 JDCCC 004, de fecha 26 de marzo de 2019, informó al Jefe de la División de Construcción su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones, montos y términos indicados en su Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024 y en la Carta N° GG 20190325-2, de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a la necesidad de disponer a la brevedad con un anteproyecto que, entre otras materias, permita estudiar medidas de mitigación y evaluar los diferenciales de costos, en caso de existir, del nuevo emplazamiento de la Estación Luis Thayer Ojeda, que para efectos del presente acto administrativo se denominará "Estación sobre el canal San Carlos" y, comenzar con el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de todas las obras del contrato de concesión a la mayor brevedad posible.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 103, de fecha 26 de marzo de 2019, el Jefe de la División de Construcción luego de ponderar los antecedentes y presupuestos, entregando su visto bueno a ellos, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0065 JDCCC 004, de fecha 26 de marzo.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A." deberá desarrollar el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos" de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024, de fecha 25 de marzo de 2019, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente Resolución.
2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para el desarrollo y entrega del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

El "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos" deberá ser revisado por el Inspector Fiscal en el plazo máximo de 42 días, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar el anteproyecto dentro del mismo plazo. En caso de existir observaciones, las que deberán formularse por el MOP en un único acto e instrumento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 días para corregir el anteproyecto, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comuniqué por escrito las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal en un "Primer Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para efectuar su revisión.

El Inspector Fiscal deberá revisar el "Primer Informe de Correcciones" en el plazo máximo de 20 días, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar el anteproyecto dentro del mismo plazo. En caso de existir observaciones, las que deberán formularse por el MOP en un único acto e instrumento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 días para corregir el "Primer Informe de Correcciones", a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comuniqué por escrito las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal en un "Segundo Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para efectuar su revisión.

El Inspector Fiscal deberá revisar el "Segundo Informe de Correcciones" en el plazo máximo de 20 días, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar el anteproyecto dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el "Segundo Informe de Correcciones" será rechazado, en cuyo caso se aplicará la multa establecida en el penúltimo párrafo del presente resuelto N° 2.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión del anteproyecto o del "Primer Informe de Correcciones" o del "Segundo Informe de Correcciones", según corresponda, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados, el anteproyecto o el "Primer Informe de Correcciones" o el "Segundo Informe de Correcciones", se entenderá aprobado, según corresponda.



En caso de atraso en la entrega del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos" y/o en la entrega de los informes de correcciones, se aplicará una multa de 80 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal en los términos indicados en el cuarto párrafo del presente resuelvo, se aplicará a ésta una multa de 80 UTM por cada día o fracción de día que medie entre la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria del rechazo del "Segundo Informe de Correcciones" y la fecha en que dichas observaciones sean subsanadas en su totalidad, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Una vez aprobado el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos" por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá emitir un "Informe Refundido" que incluya todos los aspectos tratados para aprobar el anteproyecto. Este informe deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 15 días, contado desde la fecha en que este último comunique a la Sociedad Concesionaria la aprobación del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", o desde que éste se entienda aprobado. En caso de atraso en la entrega del "Informe Refundido" se aplicará una multa de 20 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que el monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", materia del resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se fija en la cantidad única y total de UF 8.495 (ocho mil cuatrocientas noventa y cinco Unidades de Fomento), neta de IVA.
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario", en el sentido que la suspensión de las obligaciones del contrato de concesión dispuesta en el resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2575, de fecha 26 de julio de 2018, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 121, de fecha 8 de agosto de 2018, se mantendrá hasta la fecha en que ocurra lo último entre: i) la aprobación por parte del Inspector Fiscal del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", dispuesto en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, y ii) la notificación por parte del Inspector Fiscal del pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social a la ejecución de las obras que se vean modificadas con ocasión del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos".

Adicionalmente, se amplían por el mismo periodo que resulte de lo indicado en el párrafo anterior los plazos para cumplir con cada una de las obligaciones del contrato de concesión que resulten suspendidas de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

5. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A." deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación y en los Antecedentes Referenciales



entregados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, considerando la modificación contemplada en el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", dispuesto en el resuelto N° 1 de la presente Resolución y que sea aprobado por el Inspector Fiscal.

Se deja constancia que en caso de existir discrepancias entre lo indicado en los Antecedentes Referenciales entregados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación y lo indicado en el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos" que apruebe el Inspector Fiscal, se estará a lo que indique este último documento.

El plazo máximo que se indica en el tercer párrafo del artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación para la entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, se contará a partir de lo último que ocurra entre: i) la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal al "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", dispuesto en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, y ii) la fecha de la notificación por parte del Inspector Fiscal del pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social a la ejecución de las obras que se deriven del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos".

6. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Teleférico Bicentenario", en el sentido que se modifican en particular las siguientes regulaciones de las Bases de Licitación:

- i) Se modifica el plazo para cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 1.8.10.2.1, 1.9.2.1, 1.9.2.2 y 1.9.2.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal los programas o el plan, según corresponda, a más tardar, a los 90 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería de Detalle señalados en el resuelto N° 5 de la presente Resolución.
- ii) Se modifica la regulación contenida en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que el MOP entregará a la Sociedad Concesionaria la Infraestructura Preexistente, en un plazo máximo de 60 días contados desde lo último que ocurra entre: i) la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", dispuesto en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, y ii) la fecha de la notificación por parte del Inspector Fiscal del pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social a la ejecución de las obras que se deriven del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos".
- iii) Se modifican los plazos dispuestos en los artículos 1.8.13 y 1.8.14 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y el seguro de catástrofe, en un plazo máximo de 60 días contados desde lo último que ocurra entre: i) la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", dispuesto en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, y ii) la fecha de la notificación por parte del Inspector Fiscal del pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social a la ejecución de las obras que se deriven del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos".



7. **ESTABLÉCESE** que en el evento que el pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social a la ejecución de las obras que se deriven del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos" no se verifique dentro del plazo máximo de 4 meses, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", la Sociedad Concesionaria quedará liberada de la obligación de desarrollar los Proyectos de Ingeniería de Detalle considerando la modificación contemplada en el referido "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", dejándose sin efecto lo dispuesto en los resueltos N°5 y N°6 de la presente Resolución. De lo anterior, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia mediante anotación en el Libro de Obra u Oficio.

Como consecuencia de lo anterior, la suspensión señalada en el resuelto N°4 de la presente Resolución se mantendrá por un período de 6 meses, contado desde la fecha de la anotación indicada en el párrafo anterior, a fin de que ambas partes estudien y negocien una eventual modificación a la ubicación de la estación Luis Thayer Ojeda.

Adicionalmente, se amplían por el mismo período que resulte de lo indicado en el párrafo anterior los plazos para cumplir con cada una de las obligaciones del contrato de concesión que resulten suspendidas de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** que la "Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A.", mediante Carta N° GG 20190325-2, de fecha 25 de marzo de 2019, manifestó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, según las condiciones y términos señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024. En la misma Carta, la Sociedad Concesionaria hace expresa reserva de sus derechos y acciones para reclamar las eventuales compensaciones económicas y/o en plazos que se deriven de la modificación informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0064 SCTB 024, con la única salvedad del costo por el desarrollo del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", cuyo monto se indica en el numeral 1 de la citada Carta N° GG 20190325-2, el cual fue aprobado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0065 JDCCC 004 y se fija en el resuelto N°3 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP deja constancia que la reserva consignada por la Sociedad Concesionaria en su Carta N° GG 20190325-2, no significa reconocimiento alguno de eventuales compensaciones económicas y/o en plazos que la Sociedad Concesionaria pueda reclamar.

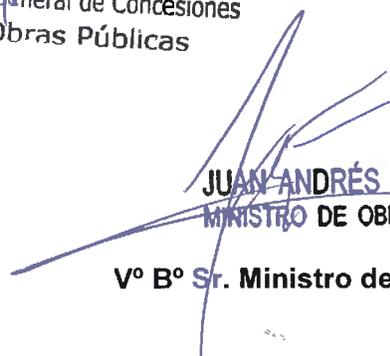
10. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto del monto indicado en el resuelto N°3 de la presente Resolución, así como por las eventuales consecuencias económicas y/o en plazo que se deriven del desarrollo del proyecto de ingeniería definitiva y de la ejecución de las obras que se vean modificadas con ocasión del "Anteproyecto Estación sobre el canal San Carlos", serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo indicado en el resuelto N° 11 siguiente.



- 11. ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir el convenio o acuerdo que establezca las compensaciones que correspondan, será de 8 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 12. DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
- 13. DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
- 14. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A.", a la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


HUGO VERA VENGOA
 Director General de Concesiones
 de Obras Públicas


JUAN ANDRÉS FONTAINE T.
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
 Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas


 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

Agustín Mendieta Valenzuela
 Jefe División de Construcción
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

Alejandro González Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones

Proceso N°: 12 891873



INUTILIZADO

